

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforma la Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE ESTABLECE BASES PARA LA EJECUCION EN MEXICO, POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los artículos 2o. y 3o. de la Ley de 18 de diciembre de 1959, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 19 del mismo mes y año, que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, que fue reformado sucesivamente por Decretos de 27 de diciembre de 1963, 5 de enero de 1965, 15 de diciembre de 1967, 30 de diciembre de 1970, 26 de diciembre de 1975, 24 de diciembre de 1977, 30 de diciembre de 1979, y 9 de noviembre de 1983, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de diciembre de 1963, 13 de enero de 1965, 28 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1975, 30 de diciembre de 1977, 7 de enero de 1980, y 1o. de diciembre de 1983 respectivamente, para quedar como sigue:

"**ARTICULO 2o.**—El Banco de México queda autorizado para efectuar con la garantía del Gobierno Federal, la suscripción adicional de 163,308 acciones o partes sociales del Banco Interamericano de Desarrollo hasta por el equivalente de 1,633'080,000 (un mil seiscientos treinta y tres millones, ochenta mil) dólares de los Estados Unidos de América de peso y ley en vigor al 1o. de enero de 1959."

"**ARTICULO 3o.**—El Banco de México queda autorizado para efectuar con la garantía del Gobierno Federal, aportaciones adicionales hasta el equivalente de 7'947,000 (siete millones novecientos cuarenta y siete mil) dólares de los Estados Unidos de América, para cubrir la cuota de la contribución de México al Fondo de Operaciones Especiales a que se refiere el Artículo IV del Convenio Constitutivo de dicho organismo."

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al Ejecutivo Federal para actualizar la suscripción y aportación a las que se refiere el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, para cumplimentar lo dispuesto en los artículos anteriores.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

México, D.F., a 20 de diciembre de 1989.— Sen. **Alfonso Martínez Domínguez**, Presidente.— Dip. **José Luis Lamadrid Sauza**, Presidente.— Sen. **Hugo Domenzain Guzmán**, Secretario.— Dip. **Hilda Anderson Nevárez**, Secretario.— Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— **Carlos Salinas de Gortari**.— Rúbrica.— El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios**.— Rúbrica.

—oOo—

OFICIO por el que se modifica la concesión otorgada a Unión de Crédito Agropecuario e Industrial del Norte de Durango, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.— Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.— Of.: 601-II-47814.— Exp.: 721.1(U-423)/1
ASUNTO: CONCESION.— Se modifica la que se indica.